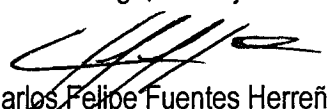


CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022



Carlos Felipe Fuentes Herreño

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00602, Ejecutivo seguido por Benjamín Barajas Mendoza en contra de Albina Prada Casanova

Teniendo en cuenta lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante con facultad para recibir, mediante escrito recibido a través de mensaje de datos remitido desde el usuario electrónico reportado en el libelo como del togado, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

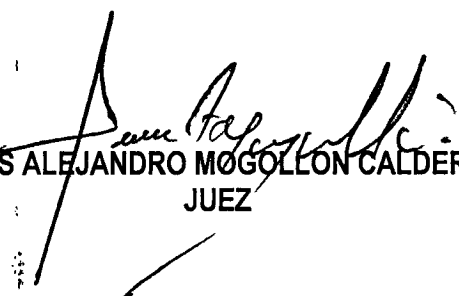
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por BENJAMIN BARAJAS MENDOZA en contra de ALBINA PRADA CASANOVA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiéndole que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que allegue el original del título valor cuya ejecución tuvo lugar dentro del presente expediente, a efectos de realizar su devolución a la ejecutada y así mismo se sirva informar que persona realizó el pago de la obligación. cumplido lo anterior, por secretaria realícese su entrega a quien realizó el pago total de la obligación con base en lo informado por el togado demandante, previas las anotaciones pertinentes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 102
Hoy, 29 de julio de 2022.



CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO,
SECRETARIO